



ACUERDO No. 08

(Julio 14 de 2021)

"Por medio del cual se crea la planta profesoral de la Facultad de Educación y Artes de Conservatorio del Tolima"

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Estatutarias, especialmente lo contemplado en el Artículo 14, ordinal 2 del Acuerdo 010 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política contempla que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que la Constitución Política en su artículo 68 se indica que la [...] "Enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica" y que por tanto [...] "La ley garantizará la profesionalización y dignificación de la actividad docente".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 29 señala que las Instituciones Universitarias como el Conservatorio del Tolima, cuentan con autonomía para establecer los procesos de selección y vinculación de los profesores, así como a: [...] "a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que es imperativo la creación de la planta profesoral con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley mencionada anteriormente que reza: "Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades".

CP



Que con relación la remuneración de los profesores de planta se encuentra definida en el Decreto 1279 de 2002 en el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las instituciones deberán cumplir con condiciones de calidad de carácter institucional para el desarrollo de los programas académicas dentro de las cuales se destacan los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Estos aspectos también se indican en los Decretos 1075 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y Decreto 1330 ("Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación"), específicamente en el artículo 2.5.3.2.3.2.8. en donde se señala: La institución deberá especificar para cada programa "un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional".

Que el Conservatorio del Tolima Institución Universitaria de Educación Superior, es un establecimiento público de carácter departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, según el artículo tercero de la Ordenanza N° 0042 del 10 de diciembre de 1980 de la Asamblea Departamental del Tolima.

Que a través del Acuerdo N° 010 del 24 de agosto de 1999, se crea la Facultad de Educación y Artes, a la cual se adscriben los programas de pregrado y posgrado de la Institución.

Que la Facultad de Educación y Artes cuenta con cinco (5) programas, dos (2) programas de pregrado, dos (02) programas a nivel de tecnología, y un programa de posgrado, dichos programas son:

- Licenciatura en Musica (SNIES 1743): Este programa recibió su primera licencia de funcionamiento en 1992 mediante el Acuerdo N° 274 del ICFES. Posteriormente, el Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima creó el programa mediante Resolución N° 021 de 1994.

El Programa cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada mediante la Resolución 24095 del 07 de noviembre de 2017 y registro calificado vigente, según la Resolución 07708 del 10 de mayo de 2018.

- Maestro en Música (SNIES 52591): Creado en el año 2005 Acuerdo 09 del Consejo. El programa cuenta con registro calificado vigente según Resolución 9109 del 11 de junio de 2014.
- Tecnología en Audio y producción musical (SNIES 107178): creado mediante el Acuerdo 012 del 21 de noviembre del 2017 por el Consejo Directivo, cuenta con Registro calificado vigente, otorgado mediante la Resolución 9878 del 19 de junio de 2018.

SP



- Tecnología en Construcción y Reparación de Instrumentos de Cuerda Frotada. Creado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 05 del 09 de Octubre de 2018 y con registro calificado vigente número 005742 del 06 de Junio de 2019.
- Especialización en Educación Musical (SNIES 107206): Creada por medio del Acuerdo del Consejo Directivo mediante el Acuerdo 013 del 21 de noviembre de 2017, cuenta con Registro calificado vigente número 11476 del 13 de Junio del 2018.

Que la creación de la planta docente es una función del Consejo Directivo, consagrada en el artículo 14, numeral 2, 6 y 9, de los Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima que indican:

ARTICULO 14°. Son Funciones del Consejo Directivo:

(...)

2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

(...)

6. Determinar o modificar la estructura orgánica de la institución mediante la creación, fusión o supresión de las dependencias académicas y administrativas del Conservatorio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

(...)

9. Establecer con arreglo al presupuesto y a las normas legales vigentes a propuesta del Rector, la planta de personal de la institución, con señalamiento de los cargos que serán desempeñados, empleados públicos y trabajadores oficiales del orden administrativo. En relación con la planta académica la propuesta del Rector debe ir acompañada del visto bueno del Consejo Académico.

(...)

Que el Estatuto profesoral Acuerdo 005 de 2003 expedido por el Consejo Directivo, estable que el profesor del Conservatorio del Tolima es la persona que desempeña actividades académicas de docencia en los programas de pregrado y posgrado y simultáneamente o alternativamente, actividades de investigación, extensión, gestión institucional y / o producción artística las que determinen las normas complementarias. En este mismo acuerdo se contempla la clasificación de los docentes de acuerdo a su vinculación y dedicación, así como, se establecen las categorías tanto para los docentes de planta y ocasionales de tiempo completo.

Que como resultado de los procesos de Autoevaluación realizados en los años 2016 (Proceso Autoevaluación con fines de Acreditación del programa Licenciatura en Música) 2019 (Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional) y 2020 (Procesos de Autoevaluación con fines de Re-acreditación del programa Licenciatura en Música y Renovación de Registro calificado del programa Maestro en Música), se estableció en los planes de mejoramiento, la creación de la planta de profesores con el fin de mejorar la estabilidad de los profesores dentro de la Institución y contar con profesionales que desarrollen actividades en las tres funciones sustantivas de la Educación Superior articulado con los Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional.

Que para garantizar el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, se requiere contar con una planta de profesoral apropiada en cantidad y dedicación.



Que el Conservatorio del Tolima, al contar con 5 programas académicos busca consolidar un cuerpo profesoral idóneo, para llevar a cabo la Misión y la Visión institucional, así como lograr los propósitos consignados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en relación con las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo (2019-2026) "La Música Más Cerca de la Gente" se proyecta la creación de nuevos dos nuevos programas de pregrado y tres programas de posgrado y con ello se espera que la población de estudiantes al año 2031 tenga un crecimiento del 55% con relación al año 2021.

Que una vez determinadas las necesidades para los programas de la Facultad de Educación y Artes, según estudio de viabilidad académica y financiera para la creación de la planta profesoral, que hace parte integral del presente Acuerdo, se requieren 4 profesores, de los cuales tres (03) estarían vinculados de tiempo completo y uno (01) de manera exclusiva

Que el Conservatorio del Tolima, considera importante implementar políticas que generen las condiciones para el desarrollo de la carrera profesoral, como estrategia calidad y excelencia para el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje así como la puesta en marcha de proyectos de investigación y proyección social a largo alcance.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Crear cuatro (4) cargos de profesores de planta para la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo

PARAGRAFO.- Los cargos de profesores de planta creados en el presente acto administrativo, serán distribuidos de la siguiente manera

Nº Plazas	Unidad académica a la que están adscritos	Vinculación	Dedicación
01	Facultad de Educación y Artes	Planta	Exclusiva
03	Facultad de Educación y Artes	Planta	Tiempo completo

ARTÍCULO 2º.- PROVISIÓN DE CARGOS: La vinculación a los cargos de profesores de planta, se realizará mediante concurso de méritos conforme a lo establecido por el Consejo Directivo. Las convocatorias se presentarán conforme a la viabilidad financiera con la que cuente la Institución de Educación superior.

ARTÍCULO 3º.- RÉGIMEN ESPECIAL DE VINCULACIÓN DE DOCENTES. El régimen especial de vinculación de profesores se rige por la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1992, Decreto 1279 de 2002, Acuerdo 075 de 1994, Estatuto General del Conservatorio del Tolima el Estatuto Profesoral, por el presente Acuerdo y las demás normas que lo regulen modifiquen, adicionen o deroguen.

PARAGRAFO.- La vinculación de profesores estará sujeta a la existencia/continuidad del programa para el cual se vinculó y no se menoscabe la categoría de Institución Universitaria de Educación superior de la cual goza el Conservatorio del Tolima

80



ARTÍCULO 4º.- Hace parte integral del presente Acuerdo el estudio de viabilidad académica y financiera para la creación de la planta profesoral.

ARTICULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS

LA SECRETARIA,


HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO